



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: HÉCTOR SILVA ROJAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76520310500120180009200

SECRETARIA. Palmira, 4 de noviembre de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 062 del 18 de junio de 2021, que modificó la Sentencia No.005 del 12 de febrero de 2021, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Notificaciones (fl.35, 38, 42)	\$45.000,00
Vlr. Agencias en Derecho (c01, pdf 005).	\$2.700.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (c02, pdf 020).	\$ 0,00
----------------------------	---------

TOTAL DE COSTAS:	\$2.745.000,00
-------------------------	-----------------------

Son: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.745.000,00) M/CTE.
Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 774

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.745.000,00) M/CTE., a cargo del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y a favor del demandante HÉCTOR SILVA ROJAS.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: ÁLVARO DURAN LAVERDE
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76520310500120180018500

SECRETARIA. Palmira, 4 de noviembre de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 026 del 25 de junio de 2020, confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 103 del 21 de junio de 2021, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Notificaciones (fl.52, 55)	\$30.000,00
Vlr. Agencias en Derecho (c01, dpf 005).	\$3.000.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (c02, pdf 018).	\$ 0,00
----------------------------	---------

TOTAL DE COSTAS:	\$3.030.000,00
-------------------------	-----------------------

Son: TRES MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$3.030.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 775

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de TRES MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$3.030.000,00) M/CTE., a cargo del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y a favor del demandante ÁLVARO DURAN LAVERDE.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: CARLOS HERNANDO SANTACRUZ MELO

Demandado: C.I. OIL. CHEMICAL S.A.

Rad. No. 76520310500120180032100.

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 4 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez informándole que la parte demandante solicita sea fijada fecha y hora para audiencia. Sírvasse proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No.780

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, Se FIJA la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM) DEL DÍA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y JUZGAMIENTO (Art.80 CPT y SS); audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: BEATRIZ MARINA CUASTUMAL
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76520310500120190010100

SECRETARIA. Palmira, 4 de noviembre de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No.058 del 10 de junio de 2021, que modificó la Sentencia No.010 del 1º de marzo de 2021, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Notificaciones (fl.51)	\$16.000,00
VI. Agencias en Derecho (c01, pdf 009).	\$2.500.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (c02, pdf 017).	\$ 0,00
----------------------------	---------

TOTAL DE COSTAS:	\$2.516.000,00
-------------------------	-----------------------

Son: DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$2.516.000,00) M/CTE.
Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 776

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$2.516.000,00) M/CTE., a cargo del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a favor de la demandante y a favor del demandante BEATRIZ MARINA CUASTUMAL.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA BURGOS
LITIS CONSORCIO NECESARIO: ALBA ROSA ESCOBAR CARVAJAL
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2019-00158-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 4 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez informándole que dentro del término de notificación electrónica la integrada a la litis presentó poder para su representación en este asunto y allegado el escrito de contestación de la demanda (PDF 020, 021 y 022). Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INTER. No.779

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira-V, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en el Informe Secretarial que antecede, se observa que obra en el expediente poder conferido al Dr. ELIECER EDUARDO CRISPINO ARCE como apoderado judicial de la señora ALBA ROSA ESCOBAR CARVAJAL, así como se allega dentro del término legal contestación de la demandada, la cual reúne los requisitos del Art. 25 del CPT y SS, por lo que procederá a su admisión.

De otra parte, en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que consagra el Art. 29 C.N., se le correrá traslado al demandante para que, si a bien lo tiene, presente reforma de la demanda.

En mérito de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

1º.- RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Doctor **ELIECER EDUARDO CRISPINO ARCE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.470.733, abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.201.720 el Consejo Superior de Judicatura, como apoderado judicial de la Sra. **ALBA ROSA ESCOBAR CARVAJAL**.

2.- Habiéndose presentado dentro del término legal y con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMÍTASE** la contestación a la demanda presentada a través de apoderada judicial por Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

3.- CÓRRASE traslado por el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, a la parte actora para que, si ha bien lo tiene, presente escrito de reforma de la demanda con constancia de ser remitida a los demandados.

4.- SEÑÁLESE la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM) DEL DÍA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA, conforme lo establece los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO.

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: RAÚL ESCOBAR
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76520310500120190016000

SECRETARIA. Palmira, 4 de noviembre de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 162 del 9 de septiembre de 2021, que modificó la Sentencia No.068 del 1º de diciembre de 2020, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Notificaciones (fl.68)	\$16.000,00
Vlr. Agencias en Derecho (c01, pdf 008).	\$478.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (0C02, PDF 027).	\$ 0,00
-----------------------------	---------

TOTAL DE COSTAS:	\$494.000,00
-------------------------	---------------------

Son: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$494.000,00) M/CTE.
Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 778

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$494.000,00) M/CTE., a cargo del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y a favor del demandante RAÚL ESCOBAR.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CÁNCHALA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES PALMIRA

RAD: 76520310500120190023600

SECRETARIA. Palmira, 4 de noviembre de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en Auto Int. 645 del 23 de septiembre de 2021, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (pdf 003).

\$200.000,00

TOTAL DE COSTAS:

\$200.000,00

Son: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 777

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) M/CTE., a cargo del demandante LUIS ALBERTO CÁNCHALA y a favor del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.

DEMANDANTE: ALBA LUCIA MARTÍNEZ DE ÁLVAREZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76520310500120190026900

SECRETARIA. Palmira, 4 de noviembre de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 028 del 30 de junio de 2020, confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 108 del 24 de junio de 2021, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (c01, pdf 002).

\$2.500.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (c02, pdf 017).

\$ 0,00

TOTAL DE COSTAS:

\$2.500.000,00

Son: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 773

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00) M/CTE., a cargo del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a favor de la demandante ALBA LUCIA MARTÍNEZ DE ÁLVAREZ.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/d